



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO N° 007-2021/MDMP-GODU

MI PERU, 04 de febrero del 2021

VISTO:

Que mediante el Informe N°074-2021/MDMP-GODU-SGOPU, de la Subgerencia de Obras Públicas, respecto a la solicitud de la designación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL SECTOR A, COLINDANTE CON LA AVENIDA TRUJILLO, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con Código Único de Inversiones N° 2489535, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Que, mediante el Informe N°074-2021/MDMP-GODU-SGOPU, de fecha 04 de febrero del 2021, el responsable de la Subgerencia de Obras Públicas, solicita la designación del comité de recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL SECTOR A, COLINDANTE CON LA AVENIDA TRUJILLO, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con Código Único de Inversiones N° 2489535, adjuntando al mismo la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Que, mediante CARTA N° 021-2021-GEOTEGG/SO, en fecha 03 de febrero del 2021, del Gerente General WALTER G. MATOS LUCERO de la empresa GEOTECNIA GEOLOGIA & GEOMECANICA S.A.C. responsable de la supervisión de la obra, teniendo como jefe de supervisión al Ing. Civil ADEODATO NAZARIO CAMARENA AMES con CIP N° 028577 según ORDEN DE SERVICIO N° 3847-2020 en fecha 24 de Noviembre del 2020, según INFORME TECNICO N° 018-2020-JEFE SUPERVISOR A.N.C.A., señala que, con asiento N°90 del cuaderno de obra de fecha 29 de enero del 2021, el residente de obra da cuenta de la culminación de la ejecución de la obra y con asiento N° 91 de fecha 29 de enero del 2021, el supervisor corrobora la culminación de la ejecución de la obra al 100% e indica que procederá conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones según artículo 208°, asimismo con fecha 03 de febrero del 2021 el supervisor emite el certificado de conformidad técnica correspondiente y en concordancia con el artículo 208° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, menciona que la Entidad debe designar un comité de recepción de obra;

Por lo que, mediante el Informe N°074-2021/MDMP-GODU-SGOPU, de fecha 04 de febrero del 2021, el responsable de la Subgerencia de Obras Públicas, solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL SECTOR A, COLINDANTE CON LA AVENIDA TRUJILLO, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con Código





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Único de Inversiones N° 2489535, sugiriendo que el mismo sea integrado por: la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Supervisor de Obra y el Residente de Obra;

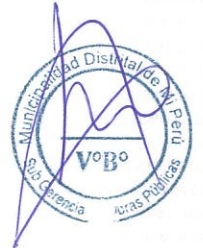
Que, por las consideraciones antes expuestas y obrando los informes respectivos de la Subgerencia de Obras Públicas, el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normatividad pertinente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, el comité de Recepción de la Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE DEL SECTOR A, COLINDANTE CON LA AVENIDA TRUJILLO, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con Código Único de Inversiones N° 2489535, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

ING. MARYBEL JESÚS MALPARTIDA CABRERA GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
ARQ. IVONNE BERNABLE DE LA CRUZ SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	MIEMBRO
LIC. MILAGROS MENA CAMPOS GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
ING. ADEODATO NAZARIO CAMARENA AMES SUPERVISOR DE OBRA	MIEMBRO
ARQ. VICTOR ALBERTO CHARCAPE BERMEJO RESIDENTE DE OBRA	MIEMBRO



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Comité de Recepción de Obras , Proceda estrictamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de recepción de Obras descritos en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

.....
Ing. MARYBEL J. MALPARTIDA CABRERA
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO